

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE LLEIDA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de Transporte Sanitario Individual para el área geográfica de la provincia de Lleida,

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de transporte sanitario que cubra las necesidades de transporte de todos los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria con cargo a Mutua Intercomarcal que se indiquen, conforme con lo establecido en este pliego, en el ámbito de la provincia de Lleida,

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende personal y vehículo con las características establecidas en este Pliego.

En relación a la normativa aplicable, debe tenerse en cuenta que, en todo caso, el contrato deberá hallarse bajo la legislación vigente en cada momento, del sector del transporte sanitario.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, deberá tenerse en cuenta cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, puede afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto, las mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga en el momento en el que sea requerido.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio que se pretende adjudicar cubrirá la demanda de transporte sanitario individual, mediante ambulancia asistida para la provincia de Lleida,

El licitador deberá disponer de base de operaciones en la provincia de Lleida, para cubrir todos los servicios de transporte sanitario que sean solicitados por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Lote 1: Transporte sanitario en el área geográfica de la provincia de Lleida

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

Los centros asistenciales/oficinas de referencia de **Mutua Intercomarcal** están ubicados en:

Lote 1: Lleida

CENTRO	DIRECCION	CP	POBLACIÓN	TELEFONO
LLEIDA	Avgda. Prat de la Riba, 51	25008	LLEIDA	973 248 642
TARREGA	Jacint Verdaguer, 4	25300	TARREGA	973 311 169

3. SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA

Lote 1: Transporte sanitario en el área geográfica de la provincia de Lleida

Individual Programado: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en LLEIDA o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal que, en general, podrán ser solicitados en días laborales de 8:00 horas a 20:00 horas.

Se consideran servicios programados aquellos que se soliciten al adjudicatario con una antelación mínima de 6 horas previas a la hora de la prestación del servicio.

Individual Urgente: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en LLEIDA o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal de un servicio de urgencias de traslado de un accidentado, ya sea del lugar del accidente a un centro Sanitario determinado, o un traslado entre Centros Sanitarios. Este servicio, podrá ser solicitado las 24h del día 365 días al año.

El presente contrato incluye las modalidades de servicio con el alcance que se concreta:

Traslado desde el domicilio del paciente al centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal que proceda para realizar el tratamiento y/o consulta.

Traslado desde el centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal

que proceda al domicilio del paciente una vez finalizado el tratamiento y/o consulta.

Traslado entre un centro hospitalario y el hospital de destino que determine los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

Traslado desde el lugar del accidente a un Centro Sanitario propio o concertado por Mutua Intercomarcal.

A efectos de este pliego, se entiende por domicilio habitual aquella localidad en la que el paciente tiene su residencia en el momento del traslado, ya sea por residir en ella de forma habitual o transitoria por circunstancias personales.

Mutua Intercomarcal solo abonará el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

La empresa adjudicataria, además de los traslados especificados con anterioridad, estará obligada a efectuar cualquier traslado sanitario solicitado por Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal dentro del ámbito territorial de cobertura.

4. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

Prescripción del transporte sanitario. La prescripción del transporte sanitario se efectuará salvo que resulte imposible por su naturaleza, en el documento normalizado (aceptación de gastos) que Mutua Intercomarcal establezca al respecto.

Este documento podrá tener soporte papel, electrónico o magnético y será transferido a la entidad prestadora del servicio en el plazo, medio y forma que se establezca de común acuerdo, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Transporte Sanitario Colectivo:

En el caso de transporte sanitario colectivo a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal, dicha prescripción deberá contener los siguientes datos mínimos para cada ruta definida:

Población de recogida del paciente.
Nombre y apellidos del paciente.
Dirección completa del paciente.
Teléfono de contacto del paciente.
Nº Historia Clínica del paciente y/o número de aceptación de gastos.

Que se comunicará a la persona responsable de la ambulancia de transporte sanitario colectivo el día anterior a la ejecución del servicio. Igualmente se informará de cualquier otra información que se considere oportuna para el adecuado traslado de los pacientes.

Los itinerarios de cada ruta serán variables, acoplándose los mismos a los domicilios de residencia de los pacientes, realizando la agrupación de los mismos para cada ruta de manera que se eviten demoras innecesarias y esperas prolongadas en la recogida en el destino.

Los pacientes deberán llegar al centro sanitario, con una antelación máxima de 30 minutos y mínima de 15 minutos de la hora fijada para la visita y/o tratamiento y que conste en la solicitud. El paciente no deberá esperar a ser recogido en el centro sanitario después de la visita y/o tratamiento, más de 30 minutos desde la hora de finalización de ésta.

Cuando se produzca la asignación del recurso, el adjudicatario deberá comunicar, vía telefónica, a los pacientes, la hora de recogida, el número de ambulancia y los datos del conductor antes de las 20:00 horas del día anterior a la ejecución del servicio.

El transporte sanitario se deberá esperar hasta la finalización de la consulta o pruebas que le realicen al paciente, en los trayectos con ida/vuelta, siempre que el tiempo de espera sea igual o inferior a una hora, para retornar al paciente a su domicilio o lugar indicado.

Transporte Sanitario Individual:

En el caso de transporte sanitario individual, la empresa adjudicataria, por medio de los recursos humanos y materiales de los que dispone, prestará las funciones asistenciales de soporte vital básico y transporte sanitario urgente a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en LLEIDA o los Servicios Telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

En dicho caso, la prescripción de transporte deberá contener los siguientes datos mínimos:

Nombre y apellidos del paciente.
Centro hospitalario de recogida o dirección completa del domicilio habitual del

paciente en función de la ubicación del mismo.

Teléfono de contacto del paciente (si es posible).

Número de Historia Clínica del paciente (si es posible) y/o número de aceptación de gastos.

Centro Hospitalario de destino.

Información suficiente sobre el estado físico del paciente con el fin de garantizar su correcto traslado.

La obligación de traslado se extiende a los acompañantes de los pacientes que por razón de edad, patología o estado físico o mental lo precisen (sin sobrefacturación por este concepto). En caso de duda en la aplicación de este precepto se estará a la indicación facultativa.

Cuando se produzca la asignación del recurso, el adjudicatario comunicará a la unidad responsable, en el momento de recibir la solicitud, la hora de recogida y el vehículo asignado.

Los enfermos podrán ser traspasados de un vehículo a otro, durante el recorrido, sólo en el caso de accidente de circulación o avería del mismo. En ningún caso podrán ser recogidos ni dejados en lugar distinto al de la ubicación del centro o en su propio domicilio.

Para garantizar el transporte sanitario de este servicio, el equipo mínimo por cada ambulancia se compondrá:

En caso de transporte sanitario no asistencial, será requisito mínimo un conductor debidamente habilitado para el manejo y utilización del vehículo.

En caso de ambulancias asistenciales tipo B, será requisito mínimo un conductor debidamente habilitado para el manejo y utilización del vehículo y otro personal en funciones de ayudante.

Las exigencias formativas del personal destinado a la prestación de los servicios de transporte sanitario que se licitan serán las de la normativa vigente.

En todos los transportes, para procurar mayor comodidad y seguridad en los traslados se utilizará, siempre que sea posible, las autopistas o autovías. Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio están incluidos en los precios ofertados.

5. PARQUE MINIMO NECESARIO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS.

El parque que se considera como mínimo necesario para la prestación del servicio de transporte sanitario estará constituido:

Lote 1: Transporte sanitario en el área geográfica de la provincia de Lleida

1 ambulancia tipo A1

1 ambulancia de soporte vital básico B

Adicionalmente deberá acreditar la disponibilidad de al menos una ambulancia tipo C o UVI Móvil con capacidad para cubrir la demanda de estos servicios.

Adicionalmente deberá acreditar la disponibilidad de al menos una ambulancia tipo C o UVI Móvil con capacidad para cubrir la demanda de estos servicios.

Los vehículos deberán cumplir con las características técnicas, el equipamiento sanitario, la dotación de personal, autorización y certificación técnico-sanitaria exigidas por la normativa vigente que regule:

Las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera;

La normativa por la que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la correspondiente Comunidad Autónoma para el transporte sanitario terrestre y cualquier otra normativa vigente que pudiera resultar de aplicación.

Sobre esta configuración mínima, las entidades ofertantes podrán proponer un número de vehículos superior, obligándose, el adjudicatario a mantener el parque móvil ofertado durante toda la vigencia del contrato y en las condiciones exigidas por las normas anteriormente indicadas.

Un vehículo se entenderá disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la Administración competente y vigentes. Deberá indicarse el modelo y matrícula de los vehículos que se piensa poner a disposición del servicio y que habrá de ser como mínimo la que consta en la oferta que haya resultado adjudicada.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y su uso sanitario.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ambulancias ofertados deberá

ser comunicada a los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal LLEIDA lleida@mutua-intercomarcal.com (en plazo no superior a los 15 días desde que se produzca) acompañando fotocopia de la tarjeta de transporte, modelo y matrícula, permiso de circulación y certificación sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar éstos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

La detección de anomalías en los vehículos asistenciales, su aparataje y complementos, por el personal técnico y sanitario, motivará la sustitución inmediata de los mismos por otros de idénticas características.

Las contingencias no previsibles (avería, accidente, etc.) deberán ponerse inmediatamente en conocimiento de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal LLEIDA lleida@mutua-intercomarcal.com indicando el motivo así como el vehículo de sustitución y el tiempo estimado para su puesta en funcionamiento, procurando que éste no supere las dos horas.

Si por causa de fuerza mayor la empresa no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, se obliga a efectuar dicho servicio con recursos ajenos y en el medio de transporte sanitario idóneo, similar al solicitado, siendo los gastos ocasionados a su costa.

Hojas de Reclamación: Los vehículos contratados, deberán disponer de Hojas de Reclamaciones numeradas, en las que los usuarios puedan formular sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en LLEIDA. La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del interior de los vehículos en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes.

6. TIEMPOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá prestarse de forma que el trabajador llegue al centro asistencial, hospital o localización indicada en la solicitud, con una antelación máxima de 30 minutos y mínima de 15' minutos a la hora indicada.

El tiempo de espera del trabajador para ser recogido del centro médico, asistencial o localización no podrá ser superior a los 30 minutos.

En los servicios no programados, el tiempo de respuesta (tiempo que transcurre

desde que se solicita el servicio hasta la llegada al lugar de recogida en el que se encuentre el paciente) no podrá superar los 30 minutos.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el personal de la dotación de las ambulancias; la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto o interlocutor para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicar urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se

contemplan.

Los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

Indicadores respecto del vehículo, equipamiento y personal:

Vehículos en mal estado de conservación o sucios.
Incumplimiento de inspecciones técnicas
Equipamiento de los vehículos incompleto o en mal estado.
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.
Vehículos y personal destinado identificado incorrectamente.

Indicadores respecto al servicio

Trasladar a los pacientes a centros asistenciales equivocados. < 1%
No sigue las indicaciones del personal médico coordinador. < 1%
No disponer del vehículo concertado en la franja horaria establecida. < 1%
Impuntualidad e incumplimiento de citas establecidas. < 5%

Quejas y reclamaciones

Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios. < 5%

La empresa adjudicataria deberá facilitar trimestralmente los informes de actividad realizados durante dicho periodo

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas totales, inicialmente ascienden a 14.580,00 € el 1er año y 14.580,00 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. Concretamente:

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el

mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas estipuladas para el transporte sanitario, tal y como se indica en la tabla anterior, están configuradas de forma que:

Lote 1: Transporte sanitario en el área geográfica de la provincia de Lleida

LOTE 1

PROGRAMADO			
TRANSPORTE INDIVIDUAL	HASTA 25 KM (Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es inferior o igual a 25 km)	PRECIO POR PERSONA	40,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	45
		IMPORTE TOTAL	1.800,00 €
TRANSPORTE INDIVIDUAL	+ DE 25 KM (Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es superior a 25 km)	PRECIO POR PERSONA	40,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	150
		PRECIO KM	0,70 €
		KILOMETROS PREVISTOS	2.400,00 €
		IMPORTE TOTAL	7.680,00 €
TOTAL PROGRAMADO		9.480,00 €	
NO PROGRAMADO			

TRANSPORTE INDIVIDUAL	HASTA 25 KM (Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es inferior o igual a 25 km)	PRECIO POR PERSONA	65,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	40,00
		IMPORTE TOTAL	2.600,00 €
TRANSPORTE INDIVIDUAL	+ DE 25 KM (Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es superior a 25 km)	PRECIO POR PERSONA	65,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	20,00
		PRECIO KM	0,80 €
		KILOMETROS PREVISTOS	1.500,00 €
		IMPORTE TOTAL	2.500,00 €

TOTAL NO PROGRAMADO	5.100,00 €
----------------------------	-------------------

14.580,00
TOTAL €

Para las ambulancias tipo B en caso de ser necesario la intervención del personal sanitario médico o DUE, los servicios serán facturados con las siguientes tarifas:

1 MEDICO	60 €/hora
1 DUE	37€/hora
HORA DE ESPERA	15 €

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición

económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Las tarifas estipuladas para el transporte sanitario, tal y como se indica en la tabla anterior, están configuradas de forma que:

PROGRAMADO

Se consideran servicios programados aquellos que se soliciten al adjudicatario con una antelación mínima de 6 horas previas a la hora de la prestación del servicio

Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es inferior o igual a 25 km, se aplicará la tarifa HASTA 25 Km.

Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es superior a 25 km. se aplicará la tarifa MAS DE 25 Km. “FIJO POR PACIENTE hasta 25 km.” más la cantidad resultante de multiplicar los km. restantes desde los 26km. hasta la dirección destino por el precio km estipulado en la tabla.

NO PROGRAMADO

Se consideran servicios NO programados aquellos que se soliciten al adjudicatario sin una antelación mínima de 6 horas previas a la hora de la prestación del servicio

Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es inferior o igual a 25 km, se aplicará la tarifa HASTA 25 Km.

Si la distancia en km. según GoogleMaps entre la dirección origen y la dirección destino del traslado es superior a 25 km. se aplicará la tarifa MAS DE 25 Km. “FIJO POR PACIENTE hasta 25 km.” más la cantidad resultante de multiplicar los km. restantes desde los 26km. hasta la dirección destino por el precio km estipulado en la tabla.

Las tarifas para transporte sanitario están exentas de IVA.

No se facturará el traslado del acompañante de un paciente

Mutua Intercomarcal tan sólo abonará, el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

Cuando se vaya a generar tiempo de espera el licitador debe solicitar siempre previamente autorización a Mutua Intercomarcal. El tiempo de espera se computará en fracciones de 15 minutos. Cuando se autorice horas de espera el viaje de vuelta solo se

facturará el importe del kilometraje.

En el caso de que la vuelta de un traslado se haga en vacío, únicamente se abonará el precio del kilometraje sin el importe de salida.

Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio no están incluidos en los precios ofertados, por lo que se añadirían a la facturación final del servicio. Estos gastos, deben ser, igualmente, autorizados siempre previamente al servicio por parte de Mutua Intercomarcal.

Quedan excluidos todos aquellos traslados que no hayan sido solicitados y autorizados por MUTUA INTERCOMARCAL.

El kilometraje se medirá utilizando la página web “google maps” <https://www.google.es/maps/>, con la distancia “en coche” más corta.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

11. PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGAS.

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a tres más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

12. MÉTODO DE CÁLCULO PRECIO

Al amparo de lo establecido en los artículos 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 101.5 y 101.7 del citado texto legal, se establece el siguiente método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado y el presupuesto base de licitación, así como su adecuación a los precios de mercado.

En este sentido, dado que la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos viene regulado en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (en la actualidad Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social), estableciéndose claramente una prelación de entidades a proveer los servicios sanitarios que no pueda asumir la Mutua, priorizando en este sentido los servicios sanitarios de otras Mutuas y de los Servicios Públicos de Salud sobre centros privados, el sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social

ha venido estableciendo unas tarifas por prestación de asistencia sanitaria con medios de las Mutuas denominadas “tarifas AMAT”.

Estas tarifas vienen a regir, “de facto” el índice o contexto de precios a prestar por servicios sanitarios privados, dado que se acude al citado servicio como opción alternativa y residual en casos de porsaturación del servicio de otras Mutuas, carencia de los servicios a contratar en la zona geográfica por otras Mutuas nos abocan a contratar el servicio objeto del contrato con medios asistenciales privados.

Por último, debe señalarse que los servicios públicos de salud facturan acorde a las tarifas aprobadas por cada uno en cada CCAA sin que exista margen alguno de negociación.

Todo lo anterior, nos hace determinar que los precios que se han estimado para tomar como método de cálculo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.5 y 101.7 así como el 100.2 de la LCSP es el de las “tarifas amat”.

13. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura de la que Mutua Intercomarcal no disponga de tarifa, por este motivo el adjudicatario se compromete a presentar una hoja de tarifas con los servicios que no estén incluidos en este pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en la normativa de facturación para entidades del sector público administrativo estatal, presentándose bien en el portal único de registro de facturas electrónicas del Estado

(FACE) o, si lo permite la normativa vigente, a través del Portal de Proveedores propio de Mutua Intercomarcal, cuyo acceso se facilita mediante la web corporativa. En ambos casos, pues, la presentación de las facturas se realizará en formato electrónico.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El plazo de pago de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta. La Mutua podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando existan a juicio de esta Mutua indicios de que pudiera resultar de aplicación alguna penalidad, o resarcimiento de daños y perjuicios.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse a Mutua Intercomarcal (Sobre C) en el formato Excel adjunto como Anexo oferta económica. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

Las tarifas deberán cumplimentarse y remitirse en dos formatos, en Excel y en Pdf adjuntos como Anexo oferta económica, el formato Excel debe ir sin firma y el Pdf firmado. Las tarifas de los servicios que no están contemplados en dicho anexo rogamos nos las remitan de forma independiente.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	100

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.